

inhibitoria de competencia declarada en la citada Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 no se pretende ahora reforzar la tesis sostenida por este Ministerio ni aportar nuevas alegaciones en su favor, sino solamente argumentar en cuanto se refiere a la procedencia o improcedencia de la reclamación del expediente que formula el Servicio de Fundaciones y Asistencia Privada del Ministerio de la Gobernación, en función de su adecuación a lo previsto en la Ley de Conflictos Jurisdiccionales de 17 de julio de 1948;

Considerando que conforme al artículo 53, párrafo segundo, de la misma Ley, en los conflictos negativos son de aplicación los preceptos del capítulo III y sus concordantes de aquella disposición legal, estableciendo su artículo 38 la simple forma de declaración de incompetencia, y así lo ha efectuado este Ministerio, que, previo informe de su Asesoría Jurídica, se ha limitado a notificar la resolución a los interesados en el expediente, conforme previene el artículo 39;

Considerando que ante el escrito ya citado del Servicio de Fundaciones del Ministerio de la Gobernación reclamando el expediente hay que advertir, de una parte, que falta la petición del interesado a que alude el artículo 42 de la misma Ley, y, por otro lado, que se estima que ni el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Gobierno Civil de Toledo, ni la Junta Provincial de Asistencia Social están investidos del carácter exigido para instar este trámite, por no figurar relacionados en el artículo 50 de la precitada Ley de 17 de julio de 1948;

Considerando que, asimismo, juega factor decisivo al producirse, posteriormente a la declaración de competencia, el acuerdo del Ministerio de Agricultura sobre reconocimiento y clasificación de la referida Fundación bajo su protectorado,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que no procede acceder a la petición de envío del expediente meritado formulada por el Servicio de Fundaciones y Asistencia Privada de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, a efectos de lo previsto en la Ley de Conflictos Jurisdiccionales de 17 de julio de 1948, en el presente caso.

2.º Que se traslade la presente resolución a los Ministerios de la Gobernación (hoy Trabajo) y de Agricultura y a la Junta Provincial de Asistencia Social de Toledo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

13000 *ORDEN de 25 de abril de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Toledo

Municipio: Esquivias. Localidad: Esquivias. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», domiciliado en Calvo Sotelo, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Valencia

Municipio: Aldaya-Cuart de Poblet. Localidad: Aldaya-Cuart de Poblet. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», domiciliado en el barrio del Cristo, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Chirivella.—Localidad: Chirivella. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesus Posada Cacho», calle Sacramento Esteve, sin número, que contará con 40 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar y dos unidades escolares de Educación Especial —la Dirección sin curso—. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las 17 unidades escolares de niños y las 17 unidades escolares de niñas de que se componía el Centro.

Municipio: Requena. Localidad: Requena. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lucio Gil Fagoaga», domiciliado en la calle Jaime de Juan, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar; la Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Ribarroja del Turia. Localidad: Ribarroja del Turia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», domiciliado en la calle Juan Telleria, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; la Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción, y se transforman convertidas en mixtas las ocho unidades escolares de niños y 14 unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Juan de la Cruz», domiciliado en la calle Cardenal Torquemada, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Abadiano. Localidad: Celayeta. Constitución del Colegio Nacional mixto domiciliado en la plaza de la Iglesia, número 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas las tres unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Provincia de Zamora

Municipio: Santa Cristina Polvorosa. Localidad: Santa Cristina Polvorosa. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. En esta Escuela graduada se impartirá la enseñanza de primera etapa.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Bujaraloz. Localidad: Bujaraloz. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Pío Beltrán», domiciliada en Carretera General, sin número, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joaquín Costa», domiciliado en el paseo María Agustín, número 41, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —seis de párvulos y dos maternas— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros estatales que implican supresiones de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plaza de Directores suprimidas:

Provincia de Teruel

Municipio: Alba del Campo. Localidad: Alba del Campo. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Alacón. Localidad: Alacón. Supresión de una unidad de Educación Preescolar —párvulos.

Provincia de Toledo

Municipio: Malpica de Tajo. Localidad: Bermuy. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Cedillo del Condado. Localidad: Cedillo del Condado. Supresión de una unidad escolar de niñas y transformación en mixtas de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Ugena. Localidad: Ugena. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Yuncillos. Localidad: Yuncillos. Supresión de una unidad escolar de niñas y transformación en mixtas de Educación General Básica de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, quedando la Escuela graduada con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Provincia de Valladolid

Municipio: Tordehumos. Localidad: Tordehumos. Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Traspinedo. Localidad: Traspinedo. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. Al mismo tiempo, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Supresión de la unidad escolar de niños «Don Juan de Austria», de la plaza de Trinidad, número 1.

Provincia de Zamora

Municipio: Algodre. Localidad: Algodre. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Cerecinos del Carrizal. Localidad: Cerecinos del Carrizal. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fontanillas. Localidad: Fontanillas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Frieria de Valverde. Localidad: Frieria de Valverde. Supresión de la unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso; al mismo tiempo, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Pajares de la Lampreana. Localidad: Pajares de la Lampreana. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso; al mismo tiempo, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Piedrahita de Castro. Localidad: Piedrahita de Castro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Cebrián de Castro. Localidad: San Cebrián de Castro. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Villamayor de Campos. Localidad: Villamayor de Campos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Queda en el Centro una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Las Cuerlas. Localidad: Las Cuerlas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fuentes de Jiloca. Localidad: Fuentes de Jiloca. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Munero. Localidad: Munero. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Ted. Localidad: San Ted. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torralba de los Frailes. Localidad: Torralba de los Frailes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torralbilla. Localidad: Torralbilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdehorna. Localidad: Valdehorna. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vall de San Martín. Localidad: Vall de San Martín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vistabella. Localidad: Vistabella. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Valencia

Municipio: Benetúser. Localidad: Benetúser. Se autoriza la denominación de «Cristóbal Colón» para el Colegio Nacional mixto, que cuenta con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso, al transformarse en mixtas las 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas con que cuenta el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Cigales. Localidad: Cigales. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que, con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, componían la anterior Escuela graduada mixta de la localidad, que desaparece.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Se anula la creación de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en el Colegio Nacional mixto «El Llano», efectuada por Orden ministerial de 10 de febrero de 1977, con lo que la composición será de 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Fabara. Localidad: Fabara. Modificación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en avenida de la Jota Aragonesa, sin número, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. A tal efecto, se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Se rectifica la Orden ministerial de 18 de febrero de 1977, que amplía el Colegio Nacional «Conde de Foxá», haciendo constar que la denominación del Centro es «Jaime de Foxá».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

13001

ORDEN de 26 de abril de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.